Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2360**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Alejandro Hernández Guzmán
Demandado (s) : Guillermo Andrés García Lozano
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00252**-00

La Unión Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados, y que trascurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el demandado el señor Guillermo Andrés García Lozano, identificado con cedula de ciudadanía No.1.112.627.522, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador ad litem.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de los demandados el señor Nelson Arturo Gómez Carvajal y el señor James Eliecer Ramírez Vinasco, por las razones expuestas ut-supra.

Segundo: Designar en calidad de curador ad-litem del demandado el señor Guillermo Andrés García Lozano, identificado con cedula de ciudadanía No.1.112.627.522, al abogado Richard Guillermo Salcedo Bueno, C.C. 1.112.627.522 y T.P. No. 290.752 CSJ, teléfono celular 3188617959 Correo electrónico richardsalcedo19@gmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb3e98ef5e0702a989438c31390cc08f387846667cddb6c290db692f29adcda**
Documento generado en 30/08/2023 11:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

anrg